

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1906).

NUM. 3.041.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚMERO 151

Cumpliendo el acuerdo de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares y á los efectos que determina la Real orden de 10 del corriente y Ordenanza que le acompaña, dictadas para la renovacion parcial de dicho Patronato, que se hallan insertas en la *Gaceta* del 13 y BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 17, á continuacion se publica una relacion de los Farmacéuticos que han solicitado su ingreso en el Cuerpo de titulares, encargando á los señores Alcaldes fijen este BOLETIN tan pronto lo reciban en el respectivo tablón de edictos á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Valladolid 26 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Ivecilla.

### CUERPO DE FARMACÉUTICOS TITULARES

#### PROVINCIA DE VALLADOLID

Profesores que han solicitado su ingreso y pueden tomar parte en la eleccion de Compromisarios que se efectuará el 2 de Diciembre.

#### Partido de Valladolid

- D. Bonifacio Martin. . . . . Valladolid
- » Constantino Abias. . . . . Idem
- » Pablo Romeo. . . . . Idem
- » Cipriano Llorente. . . . . Idem
- » Florencio Domenech. . . . . Idem
- » Ramon Retuerto. . . . . Idem
- » Antonio Villanueva. . . . . Idem
- » Fabian Alonso. . . . . Idem
- » Juan Antonio Aragon. . . . . Idem
- » Salvador Calvo y Cacho. . . . . Idem
- » Pablo Escudero. . . . . Villanubla
- » Daciano del Campo. . . . . Simancas
- » A. Valentin. . . . . Valladolid
- » Marcelino Palomino. . . . . Villabañez
- » Regino Gil. . . . . Valladolid
- » Valentin Fraile. . . . . Idem

#### Partido de Medina del Campo

- D. Blas Alonso. . . . . Medina del Campo
- » Antonio Rodriguez C. . . . . Carpio
- » Teófilo Sobrino. . . . . Fuente el Sol
- » Julian Fernandez. . . . . Medina del Campo
- » Martin Villanueva. . . . . Bobadilla del Campo
- » Manuel Navarro. . . . . Idem
- » Pedro Madrigal. . . . . Rueda
- » Mauro Palomero. . . . . Idem
- » Gregorio Cantalapiedra. . . . . La Seca
- » Matias Hidalgo. . . . . Idem

**Partido de Medina de Rioseco**

D. Fernando Carro.. . . .	Tordehumos
» Emiliano Garzon. . . . .	Castromonte
» Angel Fernandez. . . . .	Palazuelo de Vedija
» Terencio Rodriguez. . . . .	Medina de Rioseco
» Vicente Castro. . . . .	Idem
» Ricardo L. Mora. . . . .	Idem
» Jaime Rodriguez. . . . .	Villalba del Alcor
» Andrés Martin Matos . . . . .	Villabragima
» Laureano Corral. . . . .	Villafrechós
» Lorenzo Velasco. . . . .	Villagarcía de Campos

**Partido de Mota del Marqués**

D. José Perez Cano. . . . .	Villardefrades
» Pascual Pinilla. . . . .	Tiedra
» Antonio Carbajosa. . . . .	Idem
» Darío Peñeiro y Moretón. . . . .	Urueña
» Julio Piñeiro y Moretón. . . . .	San Pedro de Latarce
» Manuel Cobos. . . . .	Peñatlor
» Eloy Zurro. . . . .	Ignorado su paradero
» Pascual Gutierrez. . . . .	Casasola de Arion
» Francisco Montero. . . . .	Mota del Marqués
» Carlos Cuerda de la Fuente. . . . .	Idem

**Partido de Nava del Rey**

D. Bernardino Amo. . . . .	Nava del Rey
» Ciriaco Descalzo. . . . .	Idem
» Sergio Pino. . . . .	Idem
» Francisco Buitron. . . . .	Alaejos
» Francisco Tejedor. . . . .	Castronuño
» Santos Tabanera. . . . .	Pollos
» Pedro Lorenzo Arrieta. . . . .	Fresno el Viejo
» Andrés Torres. . . . .	Torrecilla de la Orden
» Basilio Flores. . . . .	Siete Iglesias
» Miguel Fraile. . . . .	Torrecilla de la Orden
» Pedro Palomero. . . . .	Siete Iglesias
» Eugenio Fernandez Benito. . . . .	Torrecilla de la Orden

**Partido de Olmedo**

D. Gerardo Saiz . . . . .	Matapozuelos
» Angel Correa. . . . .	Iscar
» Pedro Rodriguez. . . . .	Ataquines
» Mauro Picatoste. . . . .	Alcazarén
» Victoriano Perez. . . . .	Mojados
» Francisco Palomero. . . . .	Olmedo
» Gregorio Ruiz. . . . .	Idem
» Eugenio Moral. . . . .	Pedrajas de San Esteban
» Teodoro Valdés. . . . .	La Pedraja de Portillo
» Francisco Bellido. . . . .	Pozaldez
» Antonio Martin. . . . .	Idem
» Ramon Martinez. . . . .	Valdestillas
» Bernardino Gamarra. . . . .	Portillo
» Isidro Cabezudo. . . . .	Olmedo
» Mariano de la Fuente. . . . .	Salvador

**Partido de Peñafiel**

D. Adolfo Rodriguez. . . . .	Piñel de Abajo
» Juan del Campo. . . . .	Peñafiel
» Eulogio Jimenez. . . . .	Cogeces del Monte
» Jacinto Molinero. . . . .	Campaspero
» Fermín Cortés. . . . .	Canalejas
» Melchor Alcalde. . . . .	Montemayor
» Pedro de la Villa. . . . .	Peñafiel
» Julian de la Puente. . . . .	Idem
» Mateo Cea. . . . .	Pesquera de Duero
» Angel Díaz Ruiz. . . . .	Quintanilla de Abajo

**Partido de Tordesillas**

D. Mariano Garcia. . . . .	San Roman de la Hornija
» Emilio Martin. . . . .	Tordesillas
» Isaac Sanchez. . . . .	Idem
» Buenaventura Chaves. . . . .	Bercero
» Bernardino Garcia. . . . .	Castrodeza
» Ismael Garcia. . . . .	Pedrosa del Rey
» Osbaldo Laguna. . . . .	Villalar
» Saturnino Bedoya. . . . .	Tordesillas

**Partido de Valoria la Buena**

D. Emilio Vallejo. . . . .	Mucientes
» Constantino Herrero. . . . .	Trigueros
» Gregorio del Barco. . . . .	Cigales
» Antonio Garcia Abad. . . . .	Fombellida de Esgueva
» Isidoro Garcia. . . . .	Esguevillas
» Cipriano Benito Camarero. . . . .	Encinas de Esgueva
» Claudio Elvira. . . . .	Esguevillas
» Mariano Perez. . . . .	Cigales
» Mariano Santoyo. . . . .	Castronuevo
» Godofredo Lopez. . . . .	Villafuerte
» Rafael Arenal. . . . .	Valoria la Buena
» Heraclio Marcos. . . . .	Villavaquerín

**Partido de Villalon**

D. Teodosio del Fraile. . . . .	Villalon
» Justo Garcia. . . . .	Aguilar de Campos
» Donato Sangrador. . . . .	La Union
» Toribio Balbuena. . . . .	Melgar de Arriba
» Luis Fernandez. . . . .	Villavicencio de los Caballeros
» Ulpiano Cano. . . . .	Valdunquillo
» Fidel Fernandez. . . . .	Mayorga de Campos
» Jesús María Cantero. . . . .	Idem
» Quirico Cantero. . . . .	Vega de Ruiponce
» Andrés Chocano. . . . .	Villalon
» Modesto Diez. . . . .	Idem
» Cándido Lopez. . . . .	Cuenca de Campos

**ADMINISTRACION CENTRAL.****MINISTERIO DE HACIENDA.****REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: En vista de lo que resulta de la razonada Memoria redactada por el Jefe de la Comision que ha actuado en Paris en virtud de lo dispuesto en Real orden de 21 de Febrero último y de conformidad con lo propuesto por V. I.;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que se apruebe el Registro de títulos estampillados formado por la Comision nombrada el efecto.

2.º Que mientras no se disponga la conversion ó canje del signo representativo de la Deuda del 4 por 100 estampillado, operacion que habrá de resolverse en breve término, porque el último cupon de los títulos vence en 1.º de Julio de 1908, se ordene á las oficinas pagadoras que, bajo su responsabilidad, desde 1.º de Enero próximo no realicen pagos en oro por cupones que correspondan á títulos que se hallen inscritos en dicho Registro sin orden especial de esa Direccion general.

3.º Que cuando se presenten al cobro por extranjeros cupones de títulos estampillados que no resulten inscritos en dicho Registro se dé cuenta inmediatamente

á esa Direccion general, haciendo constar si el título de referencia se halla estampillado de hecho, así como la circunstancia de ser extranjero el tenedor, con los demás antecedentes que se puedan suministrar, debiendo esa Direccion resolver el pago del cupón siempre que el título estuviese estampillado, sin perjuicio de que en los casos en que exista motivo para presumir alguna defraudacion instruya diligencias por separado á fin de resolver lo procedente. Estas resoluciones del Centro directivo se anotarán en un Registro adicional que se llevará tanto en la dependencia de Paris encargada del servicio como en la Intervencion de ese Centro directivo, cuyo Registro constará del mismo encasillado del actualmente formado, y deberá contener desde luego los números de todos los títulos que según éste no aparezcan estampillados ni convertidos en Deuda interior.

4.º Que por el Negociado de Quema de esa Direccion general se haga constar en diligencia, antes de proceder á la quema de cupones, que entre los que han de ser inutilizados de esta procedencia no figuran los de títulos no estampillados, para lo cual se le facilitará relacion de estos últimos.

5.º Que el privilegio que concede el art. 8.º del Real decreto de 9 de Agosto de 1898 respecto á Bancos, Sociedades y par-

ticulares eximidos de la presentación de títulos estampillados se entienda subsistente y aplicable en cuanto que la documentación que aquéllos han de presentar se halla autorizada por el representante legal de los establecimientos, según sus estatutos, ó por el propio particular á que se concede el beneficio, no siendo aplicable á los títulos no inscritos en el Registro formado hasta que tenga lugar su inscripción.

6.º Que se ordene á esa Dirección general proceda con toda urgencia á depurar los errores de contabilidad que hoy resultan, á fin de que en breve plazo quede bien determinado y sin lugar á duda alguna el verdadero importe en circulación de la Deuda del 4 por 100 exterior estampillada y no estampillada.

7.º Que la cantidad que debe fijarse en el próximo presupuesto como crédito para pago de intereses de la Deuda del 4 por 100 exterior estampillada se limite á *cuarenta millones setecientos setenta y cinco mil cincuenta y seis pesetas*, correspondiente al capital de mil diez y nueve millones trescientas setenta y seis mil cuatrocientas pesetas que resulta del Registro formado, declarando que el crédito es ampliable para los aumentos que declare esa Dirección general en vista de la conclusión 3.ª de dicha Memoria.

8.º Que tanto por las deficiencias observadas en las operaciones del estampillado en la suprimida Delegación de Hacienda de Paris como por los grandísimos errores que contiene el Registro formado á las órdenes del Jefe Sr. Fumanal, no es ya oportuno instruir expediente gubernativo para depurar las responsabilidades, por haber fallecido uno de los presuntos responsables y haber sido jubilados otros, circunstancias que harían ineficaz todo procedimiento.

9.º Que se ponga en conocimiento del Banco España, para su debida corrección, el proceder de los empleados de la Agencia del mismo en Paris acordando por sí y sin conocimiento de la Dirección general del ramo el pago de cupones de títulos que no figuraban en el Registro del estampillado que le fué entregado precisamente para evitar tales faltas; y

10.º Que se den las gracias en su Real nombre á los funcionarios que han formado el actual Registro, y muy especialmente al

Jefe de la Comisión, D. Eduardo Ródenas, por el extraordinario celo y acierto con que han desempeñado su cometido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, devolviéndole el expediente original. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1906.—*Navarro Reverter*.—Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1906.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Comisión mixta de Reclutamiento de Valladolid.

Esta Comisión, en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 15 del actual, ha señalado el día 29 del corriente y hora de las nueve para proceder al sorteo de décimas que han correspondido á los pueblos de la Zona militar de esta provincia.

El acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio de la Excm. Diputación provincial.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 163 de la vigente ley de Reclutamiento.

Valladolid 26 de Noviembre de 1906.—El Presidente, *Manuel Francos*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 3 031.

### Castrillo de Duero.

Habiendo optado este Ayuntamiento y Junta de asociados por el arriendo á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda, durante el próximo año de 1907, se convoca á licitadores por virtud del presente anuncio para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día veintiocho del actual, á las diez de la mañana, y en el caso de no haber licitadores, una segunda subasta el día siete de Diciembre próximo en el local y hora ya referidos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, admitiéndose sólo posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de tres mil ochocientos seis pesetas noventa y cuatro céntimos á que ascienden en junto los derechos del Te-

soro y recargos autorizados. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de las subastas, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará hacer el depósito del cinco por ciento de la cantidad antes expresada.

Castrillo de Duero á 18 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, *Vicente Rodriguez*.

NUM. 3 032.

### La Cistérniga.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa con el sueldo anual de novecientas cincuenta pesetas y demás emolumentos legales pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella pueden presentar las solicitudes ante el señor Alcalde de la referida villa dentro del término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será condición precisa que los aspirantes estén adornados de los requisitos señalados en el art. 123 de la vigente ley Municipal y pasado que sea se proveerá.

La Cistérniga veintiseis de Noviembre de mil novecientos seis.—El Alcalde, *Lucio Arranz*.—El Secretario interino, *José M. Campos*.

NUM. 3.036.

### Palazuelo de Vedija.

Hallándose terminada la Matrícula industrial de este distrito para el año 1907, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Palazuelo de Vedija 23 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, *Cástulo Escudero*.—El Secretario, *Florentino Cuadrillero*.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Castrillo de Duero

Núm. 3.040.

### Peñafiel.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Peñafiel 24 de Noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, *Faustino García*.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Alcazarén  
Becilla de Valderaduey  
Bustillo de Chaves  
Castronuevo  
Matilla de los Caños  
Palazuelo de Vedija  
Rábano  
Rodilana  
Torrescárcela  
Union  
Zorita de la Loma

Y por el de quince días en el Ayuntamiento de

Iscar

Y por el de diez días, en el Ayuntamiento de

Castrillo de Duero

Núm. 3.027.

### Pollos.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se arriendan con la exclusiva los señalados á los grupos de líquidos, carnes y sal para el año de 1907, sirviendo de tipo la cantidad de 7 481 pesetas y 50 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 12 del próximo Diciembre de once á doce de la mañana.

Si no tuviera efecto se celebrará una segunda con la correspondiente rectificación en los precios de venta en el mismo local y hora del día 20 del mismo.

Y si tampoco tuviera efecto se celebrará una tercera el día 28 del propio mes.

El remate se celebrará por el sistema de pujas á la llana y para hacer postura es necesario el depósito previo del 5 por 100,

La fianza que ha de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte del importe en que resulten arrendadas las especies.

Pollos 24 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Delfin Galban.

Núm. 3.028.

**Rodilana.**

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria del día de hoy tiene acordado se proceda al arriendo de los arbitrios municipales titulados «Correduría» «Puestos públicos y Matadero» para todo el año próximo de 1907.»

Lo que se hace saber por medio del presente á los efectos de lo dispuesto en la vigente Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Rodilana 24 de Noviembre de

1906.—El Alcalde, Cecilio Corulla.—El Secretario, Nicolás Garcia.

Núm. 3.020.

**La Seca.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» el Repartimiento de la contribucion territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1907, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones oportunas.

La Seca 23 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Luis Hidalgo.

NUM. 3.026.

**Villalán de Campos.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día cuatro del actual, para cubrir el déficit de dos mil seiscientas cincuenta y siete pesetas veintinueve céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1907, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja y leña de todas clases. . . . .	Kilogramo	531458	0'02	0'050	2657'29
Total. . . . .					2657'29

Villalán de Campos á 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Ciriaco Anibarro.—El Secretario, Fernando Gomez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 3.025.

**BEJAR.**

Don José Margarida y Rodriguez, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente y en virtud del auto dictado por la Audiencia provincial de Salamanca en veinte del actual decretando la prision y la busca y captura del procesado Urbano José Hernandez Gomez, hijo de Manuel y Antonia, natural de Valladolid, de catorce años de edad, soltero, sin vecindad conocida y perdiosero, sin que consten otras señas, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez dias comparezca ante la Audiencia pro-

vincial de Salamanca ó en este Juzgado para los efectos del sumario que contra el mismo y otros pende en aquel Tribunal por el delito de hurto, advirtiéndole que de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y de le mía pido y ruego á todas las autoridades de cualquier orden y á los individuos de la policia judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y remision á expresada Audiencia ó á este Juzgado de dicho sujeto, dando cuenta á este Juzgado si se consiguere, por el medio más rápido.

Dado en Bejar á veintitres de Noviembre de mil novecientos seis.—José Margarida y Rodriguez.—D. S. O., Mauricio de la Muela Negrete.

Núm. 3.024.

**CUELLAR.**

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instruccion del partido de Cuellar.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Jimenez Ruiz, de oficio relojero, vecino que ha sido de Valladolid, calle de Zúñiga, núm. 17, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en sumario que instruyo por atribuirle el hurto de un conejo, en término municipal de esta villa el día diez y seis de Septiembre último, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cuellar á veintitres de Noviembre de mil novecientos seis.—Juan Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

NUM. 3.010.

**SALDAÑA.**

Don Luis de la Serna y Ruiz, Juez de instruccion de Saldaña y su partido.

Por la presente llama, cita y emplaza á Lorenzo Lanza Martin, de diez y ocho años de edad, soltero, marinero, natural de Valladolid, bautizado en la parroquia de San Nicolás de Bari, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid, Zaragoza y Palencia, comparezca en este Juzgado al objeto de ser emplazado en sumario que instruyo contra el Lorenzo, sobre hurto de cuatro varas de lienzo, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de expresado Lorenzo Lanza Martin, poniéndole caso de ser habido en la Cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Saldaña á veintitres

de Noviembre de mil novecientos seis.—Luis de la Serna.—P. S. M., Licenciado A. Lora y Baco.

Núm. 3.011.

**VALORIA LA BUENA.**

El Sr. Don José Temes Nieto, Juez de instruccion de este partido de Valoria la Buena; en el expediente de apremio para hacer efectiva la multa de ciento veinticinco pesetas impuestas como pena á Leonardo Briz Moreno, vecino de Santibañez de Bejar, con más las costas; y en atencion á que en la tercera subasta que se celebró sin sujecion á tipo el día veinticinco de Junio del año corriente, se ofreció por D. Agustin de la Calle Yañez, vecino de Bejar, la suma de veinticinco pesetas por los bienes muebles y semovientes embargados á Leonardo Briz, y toda vez que el precio ofrecido no llega á las dos terceras partes del valor de los bienes y no siendo conocido hoy el paradero del penado Leonardo Briz, ha dictado providencia en este día, mandado se le requiera para que dentro del término de nueve dias haga efectiva la cantidad total de la multa y costas á que ha sido condenado ó presente persona que mejore la postura de veinticinco pesetas ofrecida en el acto del remate por el Don Agustin de la Calle, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin verificar el pago ó mejorar la postura se aprobará y llevará á efecto el remate.

Y para el requerimiento del penado Leonardo Briz Moreno, vecino que ha sido de Santibañez de Bejar y hoy de ignorado paradero, expido la presente cédula en Valoria la Buena á veintitres de Noviembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Francisco Velez.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

**AYUNTAMIENTOS.**

Los representados por el Agente Sr. Planillo, pueden disponer de los intereses de sus inscripciones de Propios, vencimiento 1.º Octubre.

3

243

**VALLADOLID**

**IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL**

Palacio de la Diputacion